REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.747.662
SUAREZ SUAREZ

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES
ALEXANDER SUAREZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1993
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

03-ENE-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2700100-00380502-M-1098747562-20120213 0029183001A 1 36773152

La República de Colombia

El Ministerio de la Protección Social y en su nombre

La Escuela de Salud
"San Pedro Clauer"

Aprobada por el Ministerio de la Protección Social según Acuerdo No. 063 de Marzo 25 de 200..
y Resolución No. 0708 del 11 de Noviembre de 2003 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
Teniendo en cuenta que:

Alexander Suárez Suárez

Identificado(a) con la C.C. No. [illegible] de [illegible]

ha cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa:

Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería

Le confiere el presente Certificado de Aptitud Ocupacional

ESCUELA DE SALUD

"SAN PEDRO CLAVER"

"UNA CONTRIBUCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR DE LA HUMANIDAD" EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

APROBACIÓN OFICIAL

ACUERDO 086 DE ABRIL DE 2009

RESOLUCIÓN No. 3333 DE SEPTIEMBRE DE 2010

FOLIO 38

Inscripción S.E.B. 3333 DE

Inscripcion M.P.S. 086 DE 2009

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de Bucaramanga a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron, con el fin de formalizar la terminación de estudios de los alumnos del programa **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de **LA ESCUELA DE SALUD "SAN PEDRO CLAVER"**, Institución Aprobada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 086 de abril 6 de 2009 y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, Según Resolucion 3333 de Septiembre 29 de 2010 y autorizada para otorgar **CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL**. Comprobada la situacion legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a la modalidad de **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, se procedió a otorgar EL CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL, al egresado cuyo nombre, apellidos y numero del documento de identificación, se relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. o T.I.	LUGAR DE EXPEDICION
ALEXANDER SUAREZ SUAREZ	1 109 747 667	GIRÓN

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 13 de Fecha Diciembre 16 de 2014, que comienza con el nombre de **ALMEIDA SANTAMARIA LUISA** y se cierra con el nombre de **ZARATE ORTEGA WILLINGTON.**

Firmado y sellado por OVIDIO LÓPEZ ROBAYO (Rector)
Y MARTHA NOHELIA ESPINOSA OVIEDO (Secretaria)

Dada en Bucaramanga, a los (15) días del mes de Diciembre de 2015.

El Rector
C.C. 17.324.744 de Villavicencio

La Secretaria.-
C.C. 63.501.710 de Bucaramanga

Alexander Suarez Suarez

Content
Sabe cómo cuidarte

UNIVERSIDAD ICESI

Confiere el Diploma en

CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR

a

ALEXANDER SUAREZ SUAREZ

C.C. 1.098.747.662 de Bucaramanga

El Diplomado tuvo una intensidad de 90 horas

En testimonio se expide en la ciudad de Santiago Cali, a los 30 días de abril de 2019

Yuri Takeuchi
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud

Fabiola Martínez Suárez
Directora
Centro de Consultoría y Educación Continua

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

Hace Constar Que

ALEXANDER SUAREZ SUAREZ

C.C. 1.098.747.662

Aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

DE ATENCION DE EMERGENCIAS

VIGENCIA 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Con una intensidad de cuarenta y ocho (40) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Octubre del año 2021
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Certificación Internacional AHA-Proveedor en Salud
Especialista en Cuidado Critico

La validez del diploma la puedes solicitar al 3003905210 o al correo ci.colombia@hotmail.com

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION N°. 14046 DE 26-11-2004 S.S.S

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

Que el señor, **ALE**XANDER SUAREZ SUAREZ, identificado con CC N°: 1.098.747.662, de BUCARAMANGA, quien labora en nuestra fundación, mediante contrato de termino indefinido, desde mayo de 2015, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA

Cabe destacar que es un profesional comprometido con los valores institucionales, el trato humanizado, que son la razón primordial en el trato hacia el adulto mayor.

La anterior se expide la anterior a solicitud de quien pueda interesar.

Dada el 11 octubre de 2024 en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,

ANGEL MARIA QUIÑONEZ **RIOS**
PRESIDENTE

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Calle 39 No. 23-74
Bucaramanga
607 6453785 - 607 6342958
+57 3182302531 +57 3176406839
+57 3174309245 +57 3167455361
www.fundeluz.org
fundeluz@hotmail.com
mercadeofundeluz@gmail.com

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

FORMATO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE PROFESIONALES

Yo, **ALEXANDER SUAREZ** SUAREZ identificado con C.C. No.1.098.747.662, expedida en BUCARAMANGA, me comprometo a ejecutar el convenio que se derive del proceso de selección N° CONVENIO 153 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". desempeñándome como AUXILIAR DE ENFERMERIA

La disponibilidad será de tiempo completo según contrato realizado con la institución
Dado en la ciudad de Bucaramanga el 11 de octubre de 2024.

Atentamente,

ALEXANDER SUAREZ

ALEZANDER SUAREZ SUAREZ
C.C. 1.098.747.662

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256103407

PIB
11:44:37

Bogotá DC, 11 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER SUAREZ SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098747662:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de octubre de 2024, a las 06:42:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098747667
Código de Verificación	1098747667241011064256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098747662 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/10/2024 16:03 PM

Código Verificación: **XLHEBI3ABRD**

Válida hasta: **09/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:05 AM horas del 11/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098747662**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ SUAREZ ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/10/2024 09:24:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098747662 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103381135** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:41:21 horas del 12/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098747662,** Apellidos y Nombres **SUAREZ SUAREZ ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, con NIT **804016326-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"
NIT.804.016.326-2
CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" Y ALEXANDER SUAREZ SUAREZ

Entre las partes, por un lado ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS , domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" con NIT 804.016.326-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, ALEXANDER SUAREZ SUAREZ, domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
   d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

   a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
   b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
   c) Recibir turno
   d) Asistencia en baño y aseo del adulto mayor
   e) Asistencia en la alimentación
   f) Control de signos vitales
   g) Arreglo general del servicio
   h) Lubricación de piel de los adultos mayores
   i) Realizar ejercicios activos y pasivos
   j) Asistencia en actividades del adulto mayor
   k) Alertar a sus coordinadores sobre cual quiere eventualidad del adulto mayor
   l) Control de signos y síntomas del adulto mayor
   m) Integrarlos en actividades lúdicas y terapia ocupacional
   n) entregar turno a sus compañeros
   o) las demás actividades relacionadas con su cargo

PROGRAMA CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA A PERSONAS MAYORES

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en la calle 39 # 23-74 barrio centro de Bucaramanga; dirección que corresponde al domicilio de la empresa FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA.

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: (8) diarias rotativas de lunes a domingo para un total de 46 horas de trabajo semanal

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades un monto de ($.2.650.000) dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente, más todas sus prestaciones de ley que el trabajador tiene derecho

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, así: el pago se realizará de manera mensual a través de apertura de cuenta bancaria para el pago de nómina a través de la planilla integral pila dinero consignado de forma mensual mediante transferencia en el BANCO DAVIVIENDA

Artículo 7. Duración del contrato. El presente contrato será por el término de (tres meses), prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

Artículo 8. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, así deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

Artículo 9. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 10. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de BUCARAMANGA, en la dirección municipio de CALLE 39 # 23-74 BARRIO CENTRO; y el TRABAJADOR, la ciudad de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA barrio colorados

Artículo 11. La FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERANZA. pacta como periodo de prueba en termino de tres meses en el cual se cancelarán todas las prestaciones legales a las que tenga derecho el trabajador

Artículo 12. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Bucaramanga en dos ejemplares del mismo tenor, el día (2) dos de junio del año 2024

EL EMPLEADOR,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC. 91.180.437 DE GIRON
FUNDACION HOGAR LUZ DE ESPERNZA
Presidente

EL TRABAJADOR,

ALEXANDER SUAREZ SUAREZ
CC. 1.098.747.662. BUCARAMANGA